

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 182-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **26 JUL. 2013**

R. EX. N° **1904**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral, C.I. SUBPESCA N° 8608 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 182/2013, de fecha 09 de julio de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y N° 72 de 2001, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1984 de 2012, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1984 de 2012, de esta Subsecretaría, se autorizó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Caleta Pan de Azúcar, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral, y se estableció para el titular la obligación de entregar el octavo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) N° 182/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1984 de 2012, de esta Subsecretaría, que autorizó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Caleta Pan de Azúcar, III Región**, individualizada en el artículo 1° N° 3 del D.S. N° 72 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 73.833.800-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 106 de fecha 26 de mayo de 1997, con domicilio en Caleta Chañaral, comuna de Chañaral, III Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

AGG/NLI/ton

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

